



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 104 (Mayo 28 de 2007)

Por medio de la cual se realizan algunas derogatorias, modificaciones y adiciones al Acuerdo No. 101 del 3 de septiembre de 2002.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 101 del 3 de septiembre de 2002, emanado del Consejo Académico de la Universidad de Nariño, se establecieron "procedimientos de recepción de exámenes preparatorios, examen de integración académica y cursos de nivelación, en la Facultad de Derecho."

Que el Acuerdo antes mencionado adoptó varios mecanismos para la presentación y recepción de exámenes preparatorios (oral, escrito, curso de nivelación evaluable y examen de integración académica o integral).

Que este acuerdo se viene aplicando a todos los egresados del Programa de Derecho de la Universidad de Nariño, brindando diversas alternativas que les permiten acceder a su título profesional de abogado.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 101 del 3 de septiembre de 2002, dispone textualmente: "Los estudiantes que ingresen a partir del semestre B de 2002, estarán obligados a presentar y (sic) únicamente el EXAMEN DE INTEGRACIÓN Académica, al que hace referencia el Acuerdo 050 de Mayo 21 de 2002."

Que lo dispuesto en la norma arriba transcrita permite interpretar que los estudiantes que egresen a partir del mes de mayo del presente año, sólo podrán optar por el examen de integración académica, mientras que los egresados de años anteriores cuentan con cuatro modalidades de exámenes preparatorios, situación que de por sí genera una discriminación inaceptable.

Que la comunidad académica de la Facultad de Derecho reclama el mantenimiento de la totalidad de las modalidades de presentación de exámenes preparatorios.

Que por iniciativa del Comité Curricular y de Investigaciones de la Facultad de Derecho, avalada por el Consejo de Facultad, anualmente se ha venido proponiendo que, bajo ciertas condiciones adoptadas por el Consejo Académico, los exámenes preparatorios sean convalidados con las pruebas ECAES.

Que se hace necesario adoptar de manera permanente, siguiendo para ello las directrices del Consejo Académico, las pruebas ECAES como válidas para el cumplimiento del requisito de la presentación y aprobación de los exámenes preparatorios que permiten acceder al título profesional de abogado.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Derogar el artículo 17 del Acuerdo No. 101 del 3 de septiembre de 2002, emanado del Consejo Académico de la Universidad de Nariño. En consecuencia, se mantienen vigentes para todos los egresados, actuales y futuros del Programa de Derecho de la Universidad de Nariño, las modalidades de preparatorios a que se refiere el Acuerdo No. 101 del 3 de septiembre de 2002, del Consejo Académico de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 2º. Convalidar los exámenes preparatorios por áreas, con las pruebas ECAES, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Serán convalidados los exámenes preparatorios en cada una de las áreas en las cuales el estudiante haya obtenido un promedio ponderado igual o superior al promedio resultante de la suma y división de los resultados de las tres Facultades de Derecho que, independientemente del rango, hayan obtenido los resultados más altos en las pruebas ECAES del respectivo año. Para la convalidación de los preparatorios de público y privado, los resultados de los componentes ECAES (de las Facultades de Derecho y del estudiante) que deben tenerse en cuenta para cada preparatorio de conformidad con el PARÁGRAFO SEGUNDO, se promediarán entre sí.
- b.- El promedio válido para convalidación de preparatorios será certificado por la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho.
- c.- La convalidación propuesta se aplicará a los estudiantes que obtengan un promedio de notas acumulado hasta quinto año igual o superior a cuatro, cero (4.0). En este promedio se considerarán las materias pertenecientes al área de formación humanística y demás que se cursen en el transcurso de la carrera.
- d.- La convalidación se aplicará únicamente a los estudiantes que no hayan perdido ninguna asignatura en el transcurso de su carrera. En este requisito quedan comprendidas las materias pertenecientes al área de formación humanística y demás que se cursen en el transcurso de la carrera.
- e.- Este Acuerdo se aplicará a los estudiantes de Derecho que, en representación de la Universidad de Nariño, sean inscritos por la Vicerrectoría Académica u oficina competente para la presentación de las pruebas ECAES.

PARÁGRAFO I. La Oficina de Control de Admisiones y Registro Académico –OCARA- certificará los estudiantes que pueden acceder a la convalidación de exámenes preparatorios en cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO II Para efectos de la aplicación del presente acuerdo, se determinan las siguientes áreas y componentes del ECAES que serán tenidos en cuenta en el proceso de convalidación:

PREPARATORIO

COMPONENTES ECAES

PÚBLICO*

- * TEORÍA GENERAL DEL DERECHO
- * DERECHO CONSTITUCIONAL
- * DERECHO ADMINISTRATIVO
- * DERECHO INTERNACIONAL

LABORAL

- * DERECHO LABORAL

PENAL

- * DERECHO PENAL

PRIVADO

- * DERECHO CIVIL Y FAMILIA
- * DERECHO COMERCIAL

PARÁGRAFO III En el evento de que la estructura actual del examen ECAES de Derecho se modifique en cuanto a sus componentes, se comisiona al Consejo de la Facultad de Derecho para que establezca los componentes que se considerarán en cada uno de los exámenes preparatorios para efectos de su convalidación.

PARÁGRAFO IV El Comité Curricular y de Investigaciones de la Facultad de Derecho será el encargado de convalidar los exámenes preparatorios con los resultados de las pruebas ECAES, a los estudiantes que cumplan todos los requisitos ya indicados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se firma en San Juan de Pasto, a los 28 días del mes de Mayo de dos mil siete (2007).



JAIRO MUÑOZ HOYOS
Rector



JAIRO CABRERA PANTOJA
Secretario General

Proyectado por: Facultad de Derecho
Elaborado por: Lola Estrada